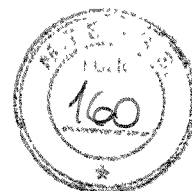




*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

686



BUENOS AIRES, 21 MAY 2012

VISTO el Expediente N° 1.465.436/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 140 del 9 de febrero de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 9/63 del Expediente N° 1.465.436/11 obran las escalas salariales pactadas entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS, por la parte sindical y la CONFEDERACIÓN INTERCOOPERATIVA AGROPECUARIA COOPERATIVA LIMITADA, la FEDERACIÓN DE CENTROS Y ENTIDADES GREMIALES DE ACOPIADORES DE CEREALES y el CENTRO DE EXPORTADORES DE CEREALES, todas ellas por el sector empleador, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 130/75, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. N° 140/12 y registrado bajo el N° 153/12, conforme surge de fojas 112/114 y 117, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los ~~tipos~~ indemnizatorios aplicables al cálculo de la





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

6 8 6



indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 130/159, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y, en el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares N° 628 y N° 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 140 del 9 de febrero de 2012 y registrado bajo el N°





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

6 8 6



153/12 suscripto entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS, por la parte sindical y la CONFEDERACIÓN INTERCOOPERATIVA AGROPECUARIA COOPERATIVA LIMITADA, la FEDERACIÓN DE CENTROS Y ENTIDADES GREMIALES DE ACOPIADORES DE CEREALES y el CENTRO DE EXPORTADORES DE CEREALES, todas ellas por el sector empleador conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTÍCULO 3º.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

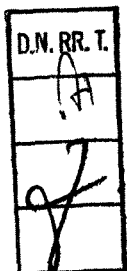
ARTÍCULO 4º.- Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

6 8 6

RESOLUCIÓN ST N°

Dra. NOEMIA RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO





Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

686



ANEXO

Expediente N° 1.465.436/11

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS C/ CONFEDERACIÓN INTERCOOPERATIVA AGROPECUARIA COOPERATIVA LIMITADA; FEDERACIÓN DE CENTROS Y ENTIDADES GREMIALES DE ACOPIADORES DE CEREALES; CENTRO DE EXPORTADORES DE CEREALES CCT N° 130/75			
Hasta 25.000 Toneladas			
▪ General	01/07/2011 01/10/2011 01/12/2011	\$ 4.164,21 \$ 4.453,90 \$ 4.707,37	\$ 12.492,63 \$ 13.361,70 \$ 14.122,11
▪ Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego	01/07/2011 01/10/2011 01/12/2011	\$ 4.997,05 \$ 5.344,68 \$ 5.721,93	\$ 14.991,15 \$ 16.034,04 \$ 17.165,79
▪ Río Negro y Neuquén	01/07/2011 01/10/2011 01/12/2011	\$ 4.372,42 \$ 4.676,59 \$ 4.942,74	\$ 13.117,26 \$ 14.029,77 \$ 14.828,22
Desde 25.000 hasta 75.000 Toneladas			
▪ General	01/07/2011 01/10/2011 01/12/2011	\$ 4.383,92 \$ 4.688,89 \$ 4.951,10	\$ 13.151,76 \$ 14.066,67 \$ 14.853,30
▪ Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego	01/07/2011 01/10/2011 01/12/2011	\$ 5.260,71 \$ 5.626,67 \$ 5.946,89	\$ 15.782,13 \$ 16.880,01 \$ 17.840,67
▪ Río Negro y Neuquén	01/07/2011 01/10/2011 01/12/2011	\$ 4.603,12 \$ 4.923,33 \$ 5.203,53	\$ 13.809,36 \$ 14.769,99 \$ 15.610,59
Más de 75.000 Toneladas			
▪ General	01/07/2011 01/10/2011 01/12/2011	\$ 4.580,95 \$ 4.899,63 \$ 5.178,47	\$ 13.742,85 \$ 14.698,89 \$ 15.535,41
▪ Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego	01/07/2011 01/10/2011 01/12/2011	\$ 5.497,15 \$ 5.879,56 \$ 6.214,16	\$ 16.491,45 \$ 17.638,68 \$ 18.642,48
▪ Río Negro y Neuquén	01/07/2011 01/10/2011 01/12/2011	\$ 4.809,79 \$ 5.144,61 \$ 5.437,39	\$ 14.429,37 \$ 15.433,83 \$ 16.312,17





Expediente N° 1.465.436/11

Buenos Aires, 22 de Mayo de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 686/12, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número **296/12 T.-**

A handwritten signature in dark ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

JORGE ALEJANDRO INSUA
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS
DEPARTAMENTO COORDINACION – D.N.R.T